



de la cuna al mundo



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1522**

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE JUNJI Y EL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMAS.

Concepción **29 ABR 2011** /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.- resolución N° 015/7 de fecha 12.01.2011, que nombra a doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Bío-Bío y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se celebró con fecha 28 de marzo del 2011 convenio de colaboración de práctica profesional entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío y el "Centro de Formación Técnica Santo Tomás", de la comuna de Concepción.
- 2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

APRUEBASE convenio de colaboración de práctica profesional, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío con el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, que a continuación se reproduce:

"En Concepción, a 28 de marzo de 2011, entre La Junta Nacional de Jardines Infantiles, Rut 70.072.600-2, representada por doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, cédula de identidad N° 13.955.756-5, casada, Educadora de Párvulos, ambas domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129 Piso 5, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI" y por otra parte, PROPAM Ltda., Rut 84.694.600-4, representada por su Rector Don José Luis Franco Montaña, ambos domiciliados en Gamero 227 Chillán, en adelante la "Centro de Formación Técnica Santo Tomás" vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: La JUNJI, tiene como misión entregar mediante administración directa y en convenio, educación parvularia integral de calidad a niños y niñas en situación de pobreza y vulnerabilidad social y además promover y supervigilar en jardines infantiles públicos y privados el cumplimiento de la normativa emanada de JUNJI y otras instituciones vinculadas con el sector.

El Centro de Formación Técnica Santo Tomás, por su parte tiene como misión, "Educar conforme a los propósitos de la formación técnica, en un contexto de exigencia y calidad, formando técnicos competentes, capaces de integrar los conocimientos, destrezas y habilidades con las virtudes humanas, contribuyendo así a formar personas integrales, preactivas, con formación valórica, que se inserten plenamente en el mundo laboral"

SEGUNDO: El presente convenio tiene como finalidad establecer una relación de asistencia permanente y recíproca entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomás y la JUNJI, aunando esfuerzos a fin de cumplir cabalmente con los fines de cada entidad.

TERCERO: Entre las actividades de asistencia recíproca se establece que los estudiantes del Centro de Formación Técnica Santo Tomás, en las carreras de Educación, podrán realizar actividades propias de su formación profesional en los establecimientos que administra la JUNJI, en la Región del Bío Bío.

El Centro de Formación Técnica Santo Tomás, deberá presentar el programa de práctica de la correspondiente carrera para ser revisado por la JUNJI.

La Dirección regional de JUNJI, a través de la persona que para estos efectos designe, podrá determinar el número de alumnos por establecimiento, según los lineamientos institucionales, resguardando no dificultar el normal funcionamiento de las actividades en cada establecimiento, no pudiendo ejecutar labores administrativas ni responsabilizarse por programas propios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.



de la cuna al mundo



CUARTO: Se entenderá como actividades propias de la formación profesional aquellas que tengan relación al interior de los Jardines Infantiles administrados por JUNJI como: observaciones de paso o específicas en el acercamiento de los alumnos al Jardín Infantil, actividades de prácticas intermedias, desarrollo de prácticas profesionales, estudios y registros conducentes a la elaboración de trabajos finales de integración.

Las prácticas que se realicen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberán tener como objetivo fortalecer la atención integral que la JUNJI entrega a sus beneficiarios, es decir, deberá tener relación directa con los fines que persigue la institución de acuerdo a su Ley Orgánica, contenida en la Ley 17.301 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación y la misión Institucional de entregar educación parvularia integral a niños y niñas hasta la edad de ingreso a la Educación general Básica, pertenecientes a sectores en situación de pobreza y vulnerabilidad social.

QUINTO: Para los efectos prácticos del presente convenio, ambas instituciones designarán a un profesional responsable en la administración del presente acuerdo, quienes conformarán la comisión administradora bipartita del convenio entre el Centro de Formación Técnica Santo Tomás y JUNJI.

SEXTO: El Centro de Formación Técnica Santo Tomás, informará semestralmente a la JUNJI, acerca de los futuros requerimientos de campos de aplicación docente con la finalidad de coordinar debidamente las labores a desarrollar.

SEPTIMO: Como contrapartida el Centro de Formación Técnica Santo Tomás, ofrecerá a la JUNJI semestralmente apoyo en la tarea pedagógica, a través de programas de perfeccionamiento para 20 Técnicos en Educación Parvularia y Especial, invitaciones a seminarios relacionados con el área y préstamo de salas de clase. Todo lo anterior, de acuerdo a las disponibilidad de Santo Tomás y previa presentación de un calendario de actividades aprobada por la Dirección Académica de la Institución.

OCTAVO: Los alumnos sólo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a su programa de estudios, resguardando que estas se ajusten a los lineamientos institucionales de la JUNJI.

Deberán mantener un comportamiento ético-moral propio de un futuro profesional en los establecimientos educacionales donde realizan su práctica, además de cumplir con la reglamentación, normas de presentación personal y horario que los establecimientos educacionales según lo exigido por el Centro de Formación Técnica.

El Centro de Formación Técnica Santo Tomás, tendrá la obligación de enviar a JUNJI, un listado con los nombres de los alumnos en práctica, cédula de identidad y domicilio.

NOVENO: La supervisión y evaluación de las personas que efectúen prácticas o investigaciones será realizada por un docente de la carrera, cuyo nombre será informado al iniciarse aquella. Sin perjuicio de lo cual la Junta Nacional de Jardines Infantiles, nombrará a una persona responsable, como supervisor o encargado de los y las alumnas las que deberá corresponder a un profesional de igual o similar formación.

DECIMO: Durante el desarrollo de las prácticas, tanto los alumnos como los docentes supervisores, quedarán sujetos a las normas internas de funcionamiento del establecimiento en que realizará la actividad, las prácticas y pasantías se regirán por la normativa técnica pedagógica y administrativa del "Reglamento Interno de orden, Higiene y Seguridad", y el "Reglamento de prácticas e investigaciones en la Junta Nacional de Jardines Infantiles" que el Centro de Formación Técnica Santo Tomás declara conocer y aceptar.

Al término de la práctica los alumnos y alumnas, deberán dejar en la sala de actividades los elementos y materiales que están siendo utilizados tales como: tableros, distintivos, loterías álbumes u otros, los que podrán retirarse al término del año lectivo. El cuidado y mantención de los materiales utilizados tanto en prácticas, como en investigaciones serán de responsabilidad de los practicantes siempre que sean de su propiedad, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no se hace responsable de los materiales que aporten éstos.

DECIMO PRIMERO: La actividad del alumno en práctica será exclusivamente académica, asimilable a horas de clase y para todos los efectos legales y reglamentarios será considerado como alumno del Centro de Formación Técnica. Por consiguiente, no existirá ningún vínculo de subordinación o dependencia entre la Dirección de la JUNJI y el alumno, lo que exime a ésta del pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o salud de dichos alumnos.

De igual forma, el alumno en práctica durante su desempeño está cubierto por el Seguro Escolar, contemplado en el Art. 3° de la Ley N° 16.744.

DECIMO SEGUNDO: Los profesionales pertenecientes a la JUNJI, no tendrán ninguna vinculación jurídica con el Centro de Formación Técnica Santo Tomás. Así mismo, los alumnos y docentes supervisores de prácticas designados por el Instituto tampoco poseerán vínculo jurídico alguno con la JUNJI.

DECIMO TERCERO: En relación al desarrollo de investigaciones y estudios con niños de Jardines Infantiles dependientes de JUNJI y que realicen directamente los docentes y/o alumnos del Centro de Formación Técnica, se debe informar oportunamente a la JUNJI, a fin de realizarlos conforme a la normativa vigente y de manera de no afectar derechos de terceros objeto de tales estudios. Terminados los estudios, una copia de ellos deberá ser entregada a la Junji, a fin de que pase a formar parte del material bibliográfico disponible en la biblioteca de la Dirección Regional de JUNJI, y la eventual necesidad de realizar seguimiento a dichos estudios o informes.

DECIMO CUARTO: Este convenio entrará en vigencia con esta fecha y durará un año, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término o introducirle cambios, con a lo menos una anticipación de 30 días. En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que por este convenio se asumen, la parte cumplidora podrá ponerle término, comunicando tal decisión por carta certificada a su contraparte. No obstante, las actividades de los alumnos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha en que se informa el término del convenio podrán concluir con tal normalidad en el centro de práctica.

DECIMO QUINTO: Las diferencias que se presenten en la interpretación o ejecución del presente convenio serán sometidas a conocimiento y decisión de las autoridades respectivas.



de la cuna al mundo



Los contratantes se comprometen a dar solución en forma preferente a cualquier discrepancia o diferencia que surja entre ellas en la interpretación o ejecución del presente convenio en forma amistosa y extrajudicial.

DECIMO SEXTO: La personería de doña Liliana Andrea Hermosilla Bravo, para representar a la **Junta Nacional de Jardines Infantiles** consta en Resolución N° 015/007 de fecha 12/01/2011 de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la de Don José Luis Franco Montaña, Rector del "Centro de Formación Técnica Santo Tomás" consta en certificado de fecha 26 de enero de 2010, ambos documentos se tuvieron a la vista y no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del Centro de Formación Técnica Santo Tomás y tres en JUNJI. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Liliana Hermosilla Bravo, Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío-Bío y José Luis Franco Montaña Rector del Centro de Formación Técnica Santo Tomás."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



LILIANA ANDREA HERMOSILLA BRAVO
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LHB/DIEP/jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Centro de Formación Técnica Santo Tomás.